

PODER JUDICIAL

**MACRO PROCESO
FINANCIERO-CONTABLE
SUBPROCESO DE
CONTABILIDAD**



**ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010**

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

	Contenido	Página
1	Políticas Generales	3
2	Políticas Específicas	4-12
3	Balance de Situación	13
4	Notas al Balance de Situación	14-30
5	Estado de Resultados	31
6	Notas al Estado de Resultados	32-34
7	Estado de Ejecución Presupuestaria	35-36
8	Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria	37-39
9	Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario	40
10	Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario	41-43

Las principales políticas contables que regulan el proceso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros del Poder Judicial, se resumen a continuación:

1. POLITICAS GENERALES

Base de medición

Los estados financieros se han preparado sobre la base del devengo presupuestario, por lo tanto, las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando se efectúa el respectivo cargo presupuestario a los documentos de pedidos y reservas.

Unidad Monetaria

Los registros de contabilidad son llevados en colones (¢), que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

Período económico

El período económico en el que se registran las transacciones del Poder Judicial, inicia el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre.

Moneda extranjera

Cuando se trate de pagos en moneda extranjera, el Macro Proceso Financiero Contable deberá reconocer el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección de un cheque o medio de pago seleccionado. Con el propósito de disminuir el impacto que las fluctuaciones en el precio de la moneda extranjera pueden tener en el logro de este mandato legal, los pagos en moneda extranjera derivados de licitaciones públicas y abreviadas deberán tener un trámite preferente de forma tal que transcurra el menor tiempo posible entre su presentación y pago. Además, en todos los casos, independientemente de la modalidad concursal seguida, los pagos se realizarán al tipo de cambio vigente a la fecha de visado del documento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el oficio de la Dirección Ejecutiva 8136-DE-2010 del 20 de setiembre de 2010.

2. POLITICAS ESPECÍFICAS

2.1 Caja y Bancos

- Los recursos asignados al Poder Judicial, vía Presupuesto Nacional, se encuentran depositados en la Caja Única del Estado y son administrados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

2.2 Fondos en Cuentas Corrientes

Caja Chica

- Los gastos menores, así como en la adquisición de bienes y servicios indispensables, que se presenten en forma ocasional y que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos serán tramitados por Caja Chica.

Fondo de Emergencias

- Su origen se fundamenta en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco Nacional de Costa Rica N° 20-CG-03¹, a fin de satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, este Fondo no podrá exceder del 1% de su presupuesto ordinario de cada ejercicio fiscal.

- En principio se clasifica este Fondo como parte de los recursos de efectivo, en consideración de lo indicado en la cláusula Décima del contrato No. 20-CG-03, en referencia a la disponibilidad de los recursos en las cuatro horas siguientes a la comunicación oficial del Poder Judicial en caso de presentarse una situación de emergencia, para lo cual se debe mantener hasta un 2% del capital en inversiones a la vista.

- El saldo contable se conforma por la colocación de recursos mediante la modalidad de inversiones, así como los saldos en cuenta corriente al cierre de cada mes.

- El registro de los intereses se realizarán al vencimiento, incrementando la cuenta contable del Fondo.

¹ Mediante oficio 7028-10 del 11 de agosto de 2010, se comunica a la Dirección Ejecutiva el acuerdo del Consejo Superior, sesión 71-10 del 3 de agosto de 2010, artículo LXIII, en relación con las negociaciones con el Banco de Costa Rica para cambiar el Fiduciario.

- Mensualmente, la cuenta contable del Fondo se incrementa o disminuye por la ganancia o pérdida respectivamente, de las variaciones en la Unidad de Desarrollo, procedente de la inversión de recursos. Actualmente no hay inversiones en esta modalidad.
- La cuenta de ingresos del Fondo de Emergencia se afecta por el reconocimiento de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión de dineros, conllevando que la cuenta muestre el ingreso neto del Fondo.

2.3 Cuentas por Cobrar

Cuentas por cobrar Ingresos Presupuestarios

- Para la determinación del importe por cobrar a Hacienda se tomará como base, la asignación de recursos al Poder Judicial, vía presupuesto ordinario y extraordinario.
- Mensualmente se registra la cuenta por cobrar con base al devengado presupuestario el cual representa los ingresos destinados al Poder Judicial, excluyendo la partida de salarios. Como contraparte se registra un ingreso presupuestario con excepción de los recursos destinados según la base del devengado, para la compra de activos fijos los cuales se registran a la cuenta patrimonial de Hacienda Pública.
- El registro correspondiente a ingresos destinados para el financiamiento de salarios se realiza mensualmente, conforme al importe devengado según la Ejecución Presupuestaria.
- Al cierre anual, la obligación por cobrar se ajustará según las pautas establecidas en el Convenio N° 62-CG-07, suscrito entre el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda, el cual tiene como objeto, establecer las condiciones bajo las cuales el Ministerio de Hacienda reconocerá al Poder Judicial los saldos presupuestarios de los recursos que le hubieran sido asignados en el presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico de cada año, que quedaren disponibles con ocasión de procesos de contratación iniciados pero no concluidos al 31 de diciembre de cada año. El registro de la cuenta por cobrar se llevará a cabo en el siguiente período con base en los resultados del informe de ejecución presupuestaria y su liquidación se realizará una vez que se comunique por parte de las instancias superiores el resultado de estas operaciones.
- El Macro Proceso Financiero Contable establece en su “Guía Práctica para recuperación de acreditaciones presupuestarias a terceros que no corresponden”, que el Sub Proceso Contable de este Macro Proceso informará en forma mensual al Proceso Tesorería y al Sub Proceso Egresos sobre la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar, para que se realicen las gestiones de recuperación e informe cuando se produzca la cancelación de dicha cuenta, en caso de que el deudor no haya cancelado el monto pendiente, el Sub Proceso de Egresos remitirá las diligencias a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, para lo que corresponda.

Cuentas por cobrar Ingresos No Presupuestarios

- Cualquier cobro que se derive de excedentes de celulares, llamadas internacionales, combustible, u otras cuentas por cobrar, se afectará con un pasivo denominado *Dineros Pendientes de Recibir*.
- Conforme ingresa el dinero de las cuentas por cobrar, se liquida el cobro, así como el pasivo creado.
- En cuanto a sumas pagadas de más por cargas patronales, únicamente se registra la obligación por cobrar al Ente Asegurador, cuando el Departamento de Gestión Humana así lo determine y conforme con los trámites de gestión de cobro remitidos por ese Despacho.
- La estimación para cuentas de dudoso cobro es registrada con un cargo a los gastos del período, con base en una evaluación de los saldos mensuales. De acuerdo con lo establecido en la circular CN-001-2007 del Contador Nacional, para el cálculo contable se utiliza el método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” donde se establece un porcentaje sobre el monto de las cuentas por cobrar al cierre del período y que de acuerdo con el cálculo realizado corresponde a un 0.08%. Para efecto del calculo se excluye la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda por cuanto los recursos por cobrar al ser de origen Presupuestario serán girados por esa dependencia dentro del período, por otra parte se excluyen las sumas depositadas en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del II Circuito Judicial de San José por €300,000,000.00, para expropiación de Propiedades en la Provincia de Limón.
- De no recuperarse las obligaciones por cobrar, con previa autorización de la Dirección Ejecutiva, se procederá con la reversión contable.

2.4 Inventarios

- La contabilización es por su costo de adquisición, aplicando el sistema permanente de inventarios.
- En cuanto a la valuación, el método utilizado es el Primero Entrar Primero Salir, PEPS.
- Anualmente, se realiza un inventario físico de los materiales adquiridos y ubicados en las Bodegas de la Institución, a cargo del Departamento de Proveeduría.
- Las diferencias generadas en la toma física de los materiales y suministros, producto del deterioro o pérdida, se disminuirán del inventario y se clasificarán en la cuenta “Desvalorización y pérdidas de inventarios por materiales y suministros para consumo y prestación de servicios”, lo anterior, si existe la comunicación en forma oportuna por parte del Departamento de Proveeduría, en caso contrario será utilizada la cuenta “Corrección de Períodos Anteriores” cuando la información no se reciba dentro del periodo contable que corresponda.

- Según las necesidades institucionales, los inventarios se encuentran agrupados en tres grupos a saber:

Inventarios Tránsito Importaciones: Cuenta transitoria, que comprende todas las compras al extranjero en que incurra el Poder Judicial, su débito se realizará cada vez que exista una factura de gobierno y la misma se encuentre en calidad de Devengado Presupuestario.

La liquidación de este activo transitorio, se realizará cuando el Departamento de Proveduría informe al Macro Proceso Financiero Contable la recepción a satisfacción del bien en forma parcial o total, a su vez el Sub Proceso Contable de ese Macro Proceso verificará la información de las actas de recibo conforme del Departamento de Proveduría, según lo indicado en la Minuta “Liquidación Pedidos al Exterior” del 17 de abril de 2008.

Inventario Almacén Materiales y Suministros: Corresponde a todos los bienes materiales y suministros comprados con la intención de ser consumidos en las actividades diarias de la institución. Al no contar con un sistema integrado y por el volumen de movimientos que conlleva dicho rubro, semestralmente, se realiza el registro por consumo de suministros, según la información brindada por el Sistema de Información de Materiales (SIM) del Departamento de Proveduría.

Inventario Departamento Publicaciones e Impresos: Las compras de papel que ingresen al almacén de la Imprenta, a fin de emplearse para el diseño de papel membretado, boletines, entre otros, se mostrarán en esta cuenta.

La liquidación de la cuenta, se realiza semestralmente, a su costo de adquisición, es decir no contempla los gastos directos e indirectos relacionados con el proceso de transformación de la materia prima. Lo anterior, por cuanto los productos del Departamento de Publicaciones e Impresos son para el consumo exclusivo del Poder Judicial y no para ser comercializados.

2.5 Bienes Duraderos

- Las compras por maquinaria, equipo y mobiliario, construcciones, adiciones y mejoras, entre otros rubros relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, independientemente del monto, se contabiliza afectando la cuenta de Activos Fijos u Otros Activos, este último para la adquisición de licencias e implementación de software, así como adquisición de obras de arte.
- Los Activos Fijos u Otros Activos se encuentran valuados al costo.

- Los activos Fijos o bienes adquiridos por donación a partir del 2010 serán revelados en la cuenta de Otros Ingresos no presupuestarios. En el caso de activos y bienes donados de los cuales se desconoce su valor económico, para efectos de evidenciarlos en los estados financieros, la Institución les asignará el valor estimado o simbólico correspondiente².
- Según la circular 92-2010, conocida por el Consejo Superior en sesión 14-2010 del 17 de mayo del 2010, artículo XXVII, solamente la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad de aceptar donaciones, adicionalmente en el oficio 8897-DE-2009 del 17 de noviembre del 2009, la Dirección Ejecutiva indica que el registro de las donaciones de un bien en los estados financieros, será realizado en coordinación con el Departamento de Proveduría una vez recibido el acuerdo del Consejo Superior, en que se aceptó la donación.
- En lo que corresponde a los terrenos, se registrará el valor fiscal consignado en el Registro Nacional, de conformidad con lo indicado por el Macro Proceso Financiero Contable a la Dirección Ejecutiva en el oficio 670-SC-2009 del 27 de noviembre de 2009³. Al respecto es importante señalar, que ese valor no se encuentra actualizado según lo establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público el cual deberá ser revaluado según la metodología que proponga la Contabilidad Nacional para estos efectos.
- Cuando el terreno donado incluya además alguna edificación y no se cuente con el valor que corresponde para cada parte, se registrará inicialmente la totalidad como edificios quedando a la espera del estudio que determine el valor por separado, y posteriormente hacer la reclasificación correspondiente.
- Cabe indicar que este Macro Proceso mediante oficios 265-SC-2008 del 9 de abril 2008, 324-SC-2008 del 23 de abril de 2008, 347-SC-2008 del 30 de abril de 2008 y 598-SC-2008 del 01 de setiembre de 2008, gestionó con el Área de Valoraciones del Ministerio de Hacienda la revaluación de los bienes inmuebles propiedad de la Institución a efecto de cumplir con la normativa contable, no obstante, con oficio VA-246-2009 del 19 de noviembre del 2009, la Dirección General de Tributación de las Valoraciones Administrativas y Tributarias del Estado nos comunica la imposibilidad de atender nuestros requerimientos para fines contables, por cuanto esa Dirección tiene otras competencias en materia de valoración y atención de solicitudes de avalúos, sin embargo para las valoraciones que tienen una finalidad contable, no existe norma alguna que le asigne a esa Dirección la competencia para realizarlas.

² Al respecto, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda mediante correo electrónico del 13 de enero de 2011 indica que adicionalmente deberá solicitarse la opinión de un especialista en la materia para respaldar el monto asignado, sobre lo cual este Macro Proceso efectuará las gestiones correspondientes a efecto de valorar en la Institución la posibilidad y conveniencia de aplicar este procedimiento.

³ En respuesta, la Dirección Ejecutiva emite el oficio No. 1957-DE/AL-2009 en el que hacen referencia de suministrar, dentro de sus posibilidades, las citas de inscripción y el número de plano catastrado para la obtención del valor fiscal en el Registro Nacional. También cuando les sea posible, esa Dirección suministrará el “Acta de Entrega para Bienes Donados” y del “Acta de Inspección”.

- Es importante señalar que en el oficio VA-246-2009 del 19 de noviembre del 2009, emitido por Valoraciones Administrativas del Ministerio de Hacienda, se propone una metodología alternativa para la revaluación de los bienes inmuebles de la institución, no obstante la Contabilidad Nacional de ese Ministerio, como Órgano Rector del Sector Público deberá informar si reconocerá este método como aceptable para la revaluación de los inmuebles de este Poder de la República.

Cabe indicar que la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, recomendó que para utilización de este modelo de revaluación se solicite a la Dirección General de Tributación Directa su ayuda técnica en el proceso de valoración de bienes, ya que ellos son los responsables de la aprobar la utilización de esas referencias de valor.

En respuesta a lo indicado por esa Dependencia, este Macro Proceso con oficio 156-UAFR-2010 del 5 de octubre de 2010, reiteró a la Contabilidad Nacional la necesidad de que apruebe la utilización de ese método de valoración, de conformidad con las competencias de ese Órgano, establecidas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su reglamento. Este y otros oficios tramitados ante esa Oficina, fueron remitidos nuevamente con correo electrónico del Jefe del Proceso Presupuestario Contable el día 13 de diciembre de 2010, a solicitud de la Contadora Nacional. A la fecha esta pendiente de respuesta.

- En el caso de Activos Fijos, específicamente, la partida de maquinaria y equipo se registra contablemente a una cuenta general por subpartida presupuestaria.
- Para efectos de depreciación y amortización se debe considerar los años estimados de vida útil, según la asignación dada por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante el método de Línea Recta; no obstante, al carecer el Poder Judicial de un sistema de Activos que desprenda información confiable y oportuna del bien; la depreciación, amortización, deterioro, así como la reevaluación es imposible de materializar, considerando las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa.

2.6 Otros Activos

- Los depósitos en garantía relacionados con derechos telefónicos, medidores eléctricos y de agua, se registran al costo pagado a la Entidad Pública prestataria del servicio.
- Los importes pagados por anticipado, tales como las pólizas de seguros se registran, al gasto.

2.7 Obligaciones Presupuestarias

- Dicho rubro contemplará las obligaciones por la prestación de servicios, adquisición de bienes que se encuentren presupuestariamente en devengado, al cierre de cada mes.
- Toda obligación que se encuentre devengado al 31 de diciembre de cada año, se cancelará en el siguiente ejercicio económico, imputando el presupuesto anterior. Para efectos de control y revelación se utilizará una cuenta transitoria “Créditos por Pagar”.

2.8 Prestaciones Sociales y Provisiones

- Se reconocen las aportaciones por prestaciones sociales definidas, según la legislación costarricense, cuando el empleado haya prestado los servicios que le da derecho a las correspondientes retribuciones, es decir en el momento que la partida correspondiente a salarios se encuentra en condición de devengado presupuestario.

- El rubro de prestaciones y provisiones estará conformado por:

Contribución Patronal Seguro de Salud. C.C.S.S.	9.25%
Contribución Patronal Banco Popular	0.50%
Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	1.50%
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3.00%
Aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones ⁴	12.16%
Provisión de Aguinaldos	8.33%

- En relación con el aguinaldo, el período para el cálculo de la provisión comprenderá del 1 de noviembre al 31 de octubre del siguiente año.
- Con respecto al Salario Escolar, los registros se reconocen en el momento que la Institución cancela el beneficio. Producto de la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad, se estará valorando la modificación del procedimiento vigente.
- En cuanto al pago de cesantía, por corresponder a un pasivo contingente, en el sentido que existe incertidumbre en el número de empleados por jubilarse, la salida probable de recursos, así como el monto fiable, no se llevan provisiones para este rubro.
- Las provisiones contingentes se reconocerán en los Estados Financieros, cuando la institución adquiera una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado, donde es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación, así como su importe fiable.

⁴ La contribución del Estado de acuerdo al Decreto Ejecutivo 36006-H publicado en la Gaceta del 11 de mayo de 2010, se incrementó en 0.16 a partir del 1 de enero del 2010.

2.9 Excedente Ingresos/ Egresos Acumulados

- Cualquier error u omisión de períodos anteriores que afecten a este rubro, deberá ajustarse empleando la cuenta de ***“Corrección de Períodos Anteriores”***.
- Para los ajustes que superen un millón de colones se requerirá la autorización de la Jefatura Departamental.

2.10 Ingresos Presupuestarios

Su origen está delineado por el Presupuesto Nacional, con el propósito de financiar las operaciones normales del Poder Judicial.

- De acuerdo con su naturaleza se computará en Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de conformidad con lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público.
- Los Ingresos Corrientes serán revelados en el Estado de Resultados, mientras que los Ingresos de Capital se afectarán directamente a una cuenta patrimonial, dentro del Balance de Situación, denominada ***Hacienda Pública***.
- Los Ingresos de Capital son aquellos destinados para la adquisición de activos fijos para la Institución.
- La cuenta de ingresos será ajustada según las condiciones establecidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Poder Judicial para el giro de los saldos presupuestarios que quedarán disponibles al 31 de diciembre de cada año. El registro se llevará a cabo en el siguiente período con base en el informe de ejecución presupuestaria, y su liquidación se realizará una vez que se comunique por parte de las instancias superiores el resultado de estas operaciones.

2.11 Egresos Presupuestarios

- Se constituirá por todos los gastos del año vigente, según la asignación definida mediante el Presupuesto Nacional.
- El reconocimiento de los gastos se efectuará en el momento que se incurra la obligación.
- Las erogaciones presupuestarias se presentarán en el Estado de Resultados, siempre y cuando no se originen:
 - Desembolsos relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, los cuales serán capitalizables en el rubro de Activos Fijos.

- Adquisición de suministros y materiales que afecten a las cuentas de inventarios del Poder Judicial.
- Incrementos a los Fondos de Cuentas Corrientes, los cuales se contabilizan como parte del activo circulante en el Balance de Situación.

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

3. Balance de Situación.

PODER JUDICIAL
MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE
SUB PROCESO CONTABLE
BALANCE DE SITUACIÓN
AL 30/11/2010

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	184,264.91 1)	0.00%
FONDOS	2,337,327,273.90 2)	7.11%
CUENTAS POR COBRAR	27,869,057,889.99 3)	84.83%
INVENTARIO EN TRANSITO DE IMPORTACIONES	295,166,178.87 4)	0.90%
INVENTARIO ALMACÉN MATERIALES Y SUMINISTROS	2,147,452,846.55 5)	6.54%
INVENTARIO DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES E IMPRESOS	203,661,097.58 6)	0.62%

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE **32,852,849,551.80** **100.00%**

ACTIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	27,425,372,093.50 7)	42.61%
TERRENOS	1,352,975,365.67 8)	2.10%
EDIFICIOS	30,753,145,428.94 9)	47.78%
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	4,826,356,720.87 10)	7.50%
OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	5,900,000.00 11)	0.01%

TOTAL ACTIVO FIJO **64,363,749,608.98** **100.00%**

OTROS ACTIVOS

BIENES INTANGIBLES	1,738,071,283.23 12)	95.41%
PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN	3,138,600.00 13)	0.17%
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	80,495,017.32 14)	4.42%

TOTAL OTROS ACTIVOS **1,821,704,900.55** **100.00%**

TOTAL ACTIVOS **99,038,304,061.33**

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR	676,552,222.36 15)	4.20%
PROVISIONES	12,660,806,336.29 16)	78.55%
CRÉDITOS POR PAGAR	0.00 17)	0.00%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	241,328,503.33 18)	1.50%
CARGAS PATRONALES	2,404,210,492.42 19)	14.92%
CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN	95,759,063.99 20)	0.59%
RETENCIONES POR PAGAR	38,796,688.93 21)	0.24%

TOTAL PASIVO **16,117,453,307.32** **100.00%**

ERARIO

CORRECCIÓN DE PERIODOS ANTERIORES	413,426,798.99 22)	0.50%
EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS	12,496,777,878.87 23)	15.07%
DONACIONES	151,354,716.04 24)	0.18%
HACIENDA PÚBLICA	68,782,227,300.24 25)	82.95%
EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO	1,077,064,059.87 26)	1.30%

TOTAL ERARIO **82,920,850,754.01** **100.00%**

TOTAL PASIVO Y ERARIO **99,038,304,061.33**

4. Notas al Balance de Situación.

1. CAJA Y BANCOS

Con la entrada de vigencia del Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única, que literalmente señala:

“Los recursos líquidos de las entidades participantes serán depositados en la Caja Única del Estado y administrados por la Tesorería Nacional, para lo cual se abrirá una o más cuentas en colones, dólares u otra moneda en el Banco Central de Costa Rica en su condición de cajero general.”

Por lo anterior, se efectuó el cierre de las cuentas corrientes administrativas del Poder Judicial, reflejándose en el apartado de Caja y Bancos, únicamente, un saldo de ₡184,264.91, por remanentes presupuestarios del 2005 y 2006, acreditados en una cuenta de Caja Única.

2. FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES

Dicho apartado desglosa los diferentes fondos que mantiene el Poder Judicial para hacer frente a las obligaciones inmediatas con importes menores, para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o condiciones de emergencia que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, o en su defecto para la adquisición de libros para la Institución, tal como se reporta a continuación.

FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES	PARCIAL	TOTAL
Caja Chica	165,000,000.00	
Fondo de Emergencia	2,167,827,273.90	
Fondo de la Tarjeta de Débito	4,500,000.00	
TOTAL DE FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES		2,337,327,273.90

En relación con el Fondo de Emergencias, a fin de conseguir el mejor rendimiento según las condiciones del mercado bursátil y las políticas de inversión establecidas, el 98.64% de los recursos se han colocado en inversiones a corto plazo, o bien en cuenta corriente, tal como se aprecia seguidamente.

FONDOS DE EMERGENCIAS	PARCIAL	TOTAL
Saldo Cuenta Corriente Banco Nacional (Nº Cta: 1559-0)	29,415,287.39	1.36%
Saldo Cuenta Corriente Banco Popular (Nº Cta: 018-1019276)	151,986.71	0.01%
Inversiones a Corto Plazo	2,138,260,000.00	98.64%
TOTAL FONDO DE EMERGENCIAS	2,167,827,274.10	100.00%

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

3. CUENTAS POR COBRAR

Dentro del activo circulante se refleja un saldo en cuentas por cobrar que se detalla como sigue:

	CUENTAS POR COBRAR	PARCIAL	TOTAL
a)	Cuentas por Cobrar MH, Subpartida 0303 Décimo Tercer Mes		12,660,806,336.32
b)	Cuentas por Cobrar al Ministerio de Hacienda.		14,894,023,592.52
	Cuenta por Cobrar Período Anterior 2009	11,535,319,524.03	
	Cuenta por Cobrar Período Actual 2010	3,358,704,068.49	
c)	Cuentas por Cobrar a la Caja Costarricense Seguro Social:		3,201,516.18
	Cargas Patronales del 2006	2,924,351.00	
	Cargas Patronales del 2007	277,165.18	
d)	Cuenta por Cobrar Conceptos Varios		311,037,836.45
	Celulares y Llamadas Internacionales	1,201,284.10	
	Combustible	551,118.59	
	Sumas giradas de más por Cesantía e Intereses a Flor Herra Mur	4,094,812.22	
	Cía Konstructiva	204,376.92	
	Salarios pagados de más a exempleados	0.00	
	Cargas Patronales pagadas de más por fraude	1,169,871.86	
	Juzgado Contencioso y Civil de Hacienda	300,000,000.00	
	Ministerio de Seguridad Pública	1,812,984.00	
	Proveedores de contratos en dólares por diferencial cambiario	2,003,388.76	
e)	Estimación Para Cuentas de Dudoso Cobro		-11,391.48
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		27,869,057,889.99

Con respecto al mes anterior se registra un incremento de ¢ 1,022,010,447.36, el cual se justifica principalmente por los registros de la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda del período actual, la provisión de los aguinaldos y el registro de una nueva cuenta por cobrar por sumas giradas de más a proveedores del Poder Judicial en el pago de contratos establecidos en dólares principalmente por el diferencial cambiario en el momento de la cancelación del contrato.

a) Corresponde a la estimación del aguinaldo, durante los meses de noviembre de 2009 a octubre de 2010, la cual se hará efectiva con el presupuesto actual, en diciembre de 2010. Asimismo, ya se encuentra incluida la estimación del aguinaldo correspondiente a noviembre de 2010, que se hará efectiva en el 2011.

b) La Obligación por Cobrar al Ministerio de Hacienda considera el cobro de los ingresos presupuestarios de 2010, presenta una variación con respecto al mes anterior de ¢ 37,571,588.62, el cual obedece al pago de bienes y servicios pendientes de cancelar en este período.

Con respecto a la cuenta por cobrar del período 2009, se realizarán las verificaciones respectivas para su liquidación.

c) Al cierre del presente mes se desprende una cuenta por cobrar a la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S), producto de sumas giradas en demasía a partir del año 2006, acorde con las estimaciones de cargas patronales y el monto desembolsado al Ente Asegurador, las cuales será el Departamento de Gestión Humana el responsable del análisis para su eventual recuperación. Con oficio 441-SC-2010 del 7 de octubre de 2010, el Macro Proceso Financiero Contable reitera las gestiones presentadas al Departamento de Gestión del Factor Humano, para determinar la suma real por cobrar o pagar por concepto de cargas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como el pronunciamiento C-331-2004 del 15 de noviembre del 2004 establecido por la Procuraduría de la República, en la cual se indica que el plazo de prescripción para que un patrono, público o privado, o trabajador solicite la devolución de los dineros pagados de más por concepto de las cuotas respectivas, es de 3 años.

d) De igual manera, en el grupo de cuentas por cobrar “conceptos varios” se están reflejando sumas giradas de más a terceros, cuyas diligencias son evidenciadas en los auxiliares contables. En este saldo se incluye la suma de ¢300,000,000.00 producto del depósito realizado al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, para cubrir parte del pago de los bienes inmuebles expropiados en la provincia de Limón con matrículas No. 7-001973-000, No.7-004502-002 y No. 7-040499-000, en atención de lo indicado por el Consejo Superior en sesión No.110-09 Artículo XVII del 8 de Diciembre de 2009 y en sesión N° 88-10 Artículo LXIV del 30 de Setiembre de 2010⁵.

En noviembre 2010 se procedió con un nuevo registro de cuentas por cobrar por ¢2,003,388.76 producto de diferencias pagadas de más por el Poder Judicial a proveedores en contrataciones realizadas en dólares, en virtud de la imposibilidad, por procedimientos propios de la administración pública, de efectuar el pago de estos contratos al tipo de cambio del dólar vigente al día de la efectiva cancelación.

También se realizó la reversión de la cuenta por cobrar por concepto de salarios pagados de más a exfuncionarios, que se reflejaba en el grupo de las cuentas por cobrar “conceptos varios”, con un saldo de ¢19.637.61 al haberse ordenado el archivo de las diligencias de cobro por parte de la Dirección Ejecutiva de este Poder de la República en resolución N° 4352-2010 del 12 de noviembre de 2010, comunicada a este Macro Proceso Financiero con oficio 1784-DE/AL-2010 del 15 de noviembre de 2010.

e) En aras de cumplir con los lineamientos establecidos por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en el sentido de revelar en los Estados Financieros una cuenta de Estimaciones por Dudosa Recuperación, mediante el método de *“Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar”* recomendado por esa Dependencia y excluyendo de las cuentas por cobrar al Gobierno Central producto de la ejecución presupuestaria, así como las sumas depositadas en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del II Circuito Judicial

⁵ Con oficio No. 31-SC-2010 del 15 de enero del 2010 se informa a la Dirección Ejecutiva del registro temporal del depósito citado en esta cuenta, hasta tanto se termine de resolver el trámite de expropiación de las propiedades anteriormente citadas.

de San José por ¢300,000,000.00, para cubrir parte del monto a pagar en la expropiación de inmuebles en la Provincia de Limón. La estimación al cierre del presente mes es de -¢11,391.48 y corresponde a un porcentaje de 0.08%.

4. INVENTARIO EN TRANSITO DE IMPORTACIONES

El saldo señalado en el rubro de Inventario en Tránsito de Importaciones, corresponde a pagos anticipados con las Casas Extranjeras, que en 2009 ascienden a ¢117,652,977.88 y en 2010 a ¢177,513,200.99, para un total ¢295,166,178.87. Estas sumas son para la adquisición de bienes y servicios, por consiguiente la liquidación de la cuenta se realizará conforme con la recepción a satisfacción del bien o servicio, según comunicado del Departamento de Proveduría.

5. INVENTARIO ALMACEN MATERIALES Y SUMINISTROS

En esta cuenta se registran todas aquellas adquisiciones que permanecen en inventario en el almacén de la Proveduría Judicial, hasta tanto sean distribuidos a los diferentes despachos. Para tales efectos, se realiza un estudio cada seis meses, por cuanto al no contar con una herramienta que brinde la información automatizada, el mismo se realiza manualmente, tomando como fuente los registros del Sistema de Información de Materiales (SIM) a cargo de la Sección del Almacén del Departamento de Proveduría. El saldo de esta cuenta al 30 de noviembre de 2010 es de ¢2,147,452,846.55

El método de evaluación de inventarios utilizado por la Institución es Primero Entrar Primero Salir (PEPS).

Con oficio 1684-TI-2009 del 23 de julio del 2009, remitido a la Dirección Ejecutiva, se gestiona que el Departamento de Tecnología de Información, efectúe el estudio respectivo con la finalidad de que proceda a recibir el Sistema de Gestión Financiera denominado “FINANGEST” y que fuera desarrollado a lo interno del Macro Proceso, con el propósito de que la administración y mantenimiento de esta herramienta la realice el Departamento de Tecnología de la Institución, en virtud de la naturaleza de sus funciones.

Cabe indicar, que en dicho sistema se requieren una serie de ajustes a nivel de programación, por cuanto se ha logrado que entre parcialmente en producción a falta de la definición en lo que respecta al mantenimiento, desarrollo y mejoras en las aplicaciones del sistema, por lo anterior los registros se encuentran actualizados al 31 de diciembre de 2009.

Con oficio 462-SC-2010 del 2 de noviembre de 2010 el Macro Proceso Financiero Contable reitera a Tecnología de Información los oficios 212-SC-2010 del 27 de abril del 2010 y 320-SC-2010 del 23 de junio 2010, mediante los cuales se solicita los reportes y mejoras al sistema Finangest con la finalidad de cumplir con la normativa relativa a los registros de los inventarios.

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

En relación a este tema el Departamento de Tecnología de Información rinde informe a la Dirección Ejecutiva con oficio 720-DTI-2010 del 15 de diciembre de 2010, en el cual se indica que han realizado esfuerzos para poner el sistema a funcionar con el fin de mejorar los tiempos de respuesta, además señalan que se ha desarrollado uno de los reportes solicitados por el Macro Proceso Financiero Contable, el cual esta en proceso de revisión y en cuanto a los otros requerimientos se atenderán hasta que se haya logrado estabilizar el funcionamiento de dicho sistema.

6. INVENTARIO DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES E IMPRESOS

Dicho concepto comprende la compra de papel que ingresa del almacén a la Imprenta, con el objetivo de utilizarse en el diseño de papel membretado, boletines, entre otras finalidades. De igual forma, el estudio es realizado cada seis meses, tomando como base la información que se mantiene en el Sistema de Información de Materiales (SIM), el cual esta actualizado al 31 de diciembre de 2009. El saldo de esta cuenta al 30 de noviembre de 2010 es de ¢203,661,097.58.

7. MAQUINARIA Y EQUIPO

Son los activos adquiridos por la Institución con cargo a la partida presupuestaria de Bienes Duraderos, para la realización de sus actividades habituales, los cuales se encuentran en el almacén, oficinas judiciales o en tránsito, tal como se detalla a continuación.

MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPO OFICINAS JUDICIALES
50101 Maquinaria y Equipo para la Producción	509,853,767.36
50102 Equipo de Transporte	6,825,817,088.72
50103 Equipo Comunicación	4,422,677,944.65
50104 Equipo Mobiliario y Oficina	6,390,310,286.08
50105 Equipo y Programas de Computo	5,014,401,297.98
50106 Equipo Sanit. De Laborat. E Investigación	1,477,208,429.84
50107 Equipo y Mob. Educac. Dep y Recreativ.	214,512,558.32
50199 Maquinaria y Equipo Diverso	2,570,590,720.55
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO	27,425,372,093.50

Esta cuenta refleja una variación con respecto al mes anterior de ¢257,520,215.88, la cual obedece principalmente al registro de compras de activos por un total de ¢259,117,219.24, según se detalla: Maquinaria y Equipo para la Producción por ¢2,977,630.77, Equipo de Comunicación por ¢66,937,830.88, Equipo Mobiliario de Oficina por ¢90,555,129.64, Equipo y Programas de Cómputo por ¢9,163,918.24, Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación por ¢78,959,138.61, Equipo Mobiliario Educación, Deporte y Recreación por ¢843,549.00 y Maquinaria Equipo y Mobiliario por ¢9,680,022.10. También se reclasificó el saldo de ¢1,597,003,36 a la cuenta por cobrar “conceptos varios” por tratarse de sumas pagadas de más por parte del Poder Judicial a proveedores de contratos estipulados en dólares.

Por otro lado, es importante indicar que en ausencia de un sistema integrado de activos, aunado que no se tiene certeza de la información que brinda el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) de la Institución, a través del Consejo Superior se informó a la Contabilidad Nacional, entre otros puntos, la imposibilidad de materializar la situación de estas partidas, hasta tanto no se disponga de un inventario físico general que actualice los datos y brinde un adecuado grado de certeza de la información registrada. De igual manera, dicha observación es aplicable para los rubros de Edificios y Bienes Intangibles, los cuales están pendientes de una depuración que se debe llevar a cabo en la Institución y a la espera de contar con una herramienta tecnológica para el control de los activos.

8. TERRENOS

Son los terrenos al costo histórico para las actuales y futuras edificaciones del Poder Judicial o cualquier otro uso que para ellos se destine (incluye los costos de escritura, demoliciones y demás costos incurridos para la habilitación del inmueble).

En el período actual se encuentra pendiente de registro contable y de inscripción en el Registro Nacional el siguiente terreno:

- Terreno donado por la Municipalidad de Osa, según Acuerdo por el Consejo Superior en Sesión 30-10 del 25 de marzo del 2010 Artículo LXV, que consta de un terreno inscrito en el Registro Público Sección de Bienes Inmuebles bajo la matrícula de Folio Real N° 6-163552-000, en el Distrito Primero Ciudad Cortés, Cantón Quinto de Osa en la provincia de Puntarenas, en la Sección de Catastro del Registro Público de la Propiedad, bajo el número P-1380948-2009.

También están pendientes de inscripción ante el Registro Nacional los siguientes terrenos:

- Terreno donado por parte de la Municipalidad de Osa, bajo la matrícula de Folio Real N° 6-15977-000, localizada en el Distrito Primero Puerto Cortés, Cantón Quinto Osa en la provincia de Puntarenas, en la Sección de Catastro del Registro Público de la Propiedad, bajo el número P-1297407-2008.

- Por su parte, el terreno donado por el Consejo Nacional de la Producción bajo la matrícula de Folio Real N° 6-026778-000, en el Distrito Primero Puerto Cortés, Cantón Sexto de Aguirre en la provincia de Puntarenas, en la Sección de Catastro del Registro Público de la Propiedad, bajo el número P-1247482-2008.

Los casos anteriores se consultaron por parte del Macro Proceso Financiero Contable a la Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2010 reiterándose el oficio 367-SC-2010 del 23 de agosto de 2010, sin embargo por ese medio, el 2 de diciembre de 2010, se obtiene respuesta donde se indica que aún están pendientes los trámites de inscripción por parte de la Notaría del Estado de los terrenos citados anteriormente.

En noviembre de 2010 la cuenta de Terrenos se incrementó en ¢257,329,800.00 producto del registro contable de nuevos bienes inmuebles expropiados en la provincia de Limón bajo matrículas 004502-000 y 040499-000.

9. EDIFICIOS

Comprende todos los edificios, bodegas, laboratorios y obras terminadas al costo de adquisición más el valor de adiciones y mejoras a través del tiempo.

El incremento de esta cuenta con respecto al mes anterior fue de ¢172,153,700.86 y corresponde a la capitalización de adiciones y mejoras terminadas de los edificios de las provincias de San José, Alajuela y Puntarenas. También se incluye la adquisición de nuevos edificios producto de expropiaciones en la provincia de Limón.

Cabe indicar que el Macro Proceso Financiero Contable mediante oficios 265-SC-2008 del 9 de abril 2008, 324-SC-2008 del 23 de abril de 2008, 347-SC-2008 del 30 de abril de 2008 y 598-SC-2008 del 1 de septiembre de 2008, gestionó con el Área de Valoraciones del Ministerio de Hacienda la reevaluación de los bienes inmuebles propiedad de la Institución a efecto de cumplir con la normativa contable, no obstante, con oficio VA-246-2009 del 19 de noviembre de 2009, la Dirección General de Tributación de las Valoraciones Administrativas y Tributarias del Estado nos comunica la imposibilidad de atender los requerimientos para fines contables, por cuanto esa Dirección tiene otras competencias en materia de valoración y atención de solicitudes de avalúos, sin embargo para las valoraciones que tienen una finalidad contable, no existe norma alguna que le asigne a esa Dirección la competencia para realizarlas.

No obstante, la Dirección Ejecutiva dispuso que se realice la reevaluación de propiedades del Poder Judicial con recursos del Departamento de Servicios Generales. Al respecto, con oficio 478-SC-2010 del 11 de noviembre de 2010 se reitera el oficio 326-SC-2010 del 3 de agosto de 2010, mediante el cual se gestionó ante ese Departamento la ejecución de los avalúos de propiedades del Poder Judicial, sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta de dicha gestión.

10. CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

Corresponde al registro de las obras en proceso de edificios propios o alquilados, cuyo saldo final debe ser capitalizado en la cuenta de Edificios una vez finalizada la obra, en el caso de los inmuebles propiedad de la Institución. Adicionalmente se registran adiciones y mejoras a las construcciones existentes hasta tanto se finalice la obra y se capitalice al rubro de edificios.

Esta cuenta se utiliza para registrar las obras en proceso incluyendo todos los costos asociados (planos, consultorías, avances, reajustes, obras extras, entre otros), las cuales una vez concluidas se reclasifican a edificios.

Es importante mencionar que este Macro Proceso realizó un estudio y análisis para cuantificar el monto de las remodelaciones efectuadas en los inmuebles alquilados por este Poder, procediendo con el registro contable correspondiente en setiembre y octubre de 2010, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normativa contable y el criterio emitido por Contabilidad Nacional mediante oficio D-619-2010 del 22 de junio de 2010.

Seguidamente se detalla la conformación de la cuenta:

CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	PARCIAL	TOTAL
Edificaciones en Construcción		226,833,893.87
Tribunales de Justicia de Hatillo	221,458,893.87	
Terreno Ubic. Norte del Edf. Corte Suprema de Justicia	5,375,000.00	
Adiciones y Mejoras a Edificios Terminados		4,599,522,827.00
Tribunales de Limón	3,078,635,220.45	
Tribunales de Alajuela	1,437,649,602.55	
Edificio Unibanco (ANEXO A)	37,617,120.00	
OIJ San José	14,242,500.00	
Edificio Corte Suprema de Justicia	9,406,000.00	
Edificio Alpino (ANEXO C)	8,385,000.00	
Tribunales San José	4,357,438.10	
Edificio de Toma de Muestra	3,303,849.90	
Tribunales de Heredia	2,685,000.00	
Tribunales de Cartago	1,410,000.00	
Edificio de los laboratorios de Patología. San Joaquín	1,268,596.00	
Tribunales de Los Chiles	562,500.00	
TOTAL CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS		4,826,356,720.87

En relación con el mes anterior, se presenta un aumento en el saldo de esta cuenta por ¢52,331,144.93, que se origina en el registro de las obras en proceso en las provincias de San José por ¢122,823,801.10; Alajuela por ¢166,936,979.41, Heredia por ¢1,125,000.00 y Puntarenas por ¢970,000.00, además del traslado a la cuenta de Edificios de ¢121,491,363.00 correspondientes a obras terminadas de proyectos en oficinas de San José, Alajuela y Puntarenas así como la reversión del registro contable de los planos del área deportiva en San Joaquín de Flores por ¢4,017,414.30 y del anteproyecto del OIJ de Heredia-Alajuela por ¢80,000.00.

Con respecto a los registro contables de las transacciones de los planos del área deportiva en San Joaquín de Flores y planos de anteproyecto del OIJ de Heredia-Alajuela, este Macro Proceso mediante oficio 444-SC-2010 del 12 de octubre de 2010 manifestó a la Dirección Ejecutiva que procedería a registrar y reconocer como pérdida los importes de dichos proyectos, no obstante la Dirección Ejecutiva en respuesta al citado oficio, señala con su oficio 9961-DE-2010 del 8 de noviembre de 2010 que:

“[...] no esta de acuerdo con dicho proceder, ya que si bien los proyectos constructivos no se concretaron, los productos que se mencionan fueron utilizados por el Poder Judicial para tomar una decisión.

En este sentido estimamos que ese monto se debe tener como un gasto y no como una pérdida.”

Posteriormente, este Macro Proceso mediante oficio 501-SC-2010 del 2 de diciembre de 2010 dirigido a la Dirección Ejecutiva, informó:

“En relación con el criterio emitido por esa Dirección Ejecutiva, mediante oficio No. 9961 -DE-2010 del pasado 8 de noviembre, en relación con el registro de las obras no concluidas, en los proyectos correspondientes al área deportiva en San Joaquín de Flores y los planos de anteproyecto del OIJ de Heredia – Alajuela, me permito informar que el criterio de este Macro Proceso, es con fundamento a la normativa contable vigente , bajo un enfoque del “Costo Total”, en el cual los costos asociados al activo construido, deben ser asignados para determinar el valor de la obra.

En el caso de las obras no concluidas, la práctica contable conforme lo establecen las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, sugieren el reconocimiento de una pérdida en el Estado de Resultados.”

Finalmente, la Dirección Ejecutiva con oficio 11083-DE-2010 del 15 de diciembre de 2010 indica que:

“[...] reitera su posición de que dichos pagos no deben registrarse como pérdidas, ya que el Poder Judicial sacó provecho de dichos estudios y le permitieron tomar una decisión respecto a los proyectos de obra que se pretendía construir.

Así las cosas, se ordena proceder en los términos ya indicados en cuanto al registro del gasto.”

Al respecto cabe indicar que mediante asiento NOV2010-025 en noviembre 2010 este Macro Proceso procedió conforme con lo ordenado por la Dirección Ejecutiva.

Producto de la depuración realizada en esta cuenta se mantiene con antigüedad considerable la suma de ¢221,458,893.87 por concepto de planos preliminares y elaboración del estudio por el anteproyecto para la construcción de los Tribunales de Hatillo. Este registro data de los años 1998-1999 y aún no se ha capitalizado a Edificios. Al respecto, el Macro Proceso Financiero Contable mediante oficio 314-SC-2010 del 4 de agosto de 2010, dirigido el Departamento de Servicios Generales, solicito información acerca de los resultados de esos proyectos y si estos fueron finalizados, siendo que con oficio 955-04-SG-2010, del 10 de agosto de 2010, el Departamento de Servicios Generales señala que el Consejo Superior en sesión 93-07, del 10 de diciembre de 2007, dispone adjudicar a la empresa Consultécnica, la contratación de servicios de consultoría para la actualización de planos constructivos, especificaciones y presupuesto detallado.

También señala, que mediante acuerdo de Corte Plena en sesión celebrada el 7 de junio de 2010, artículo XX, dispuso que la empresa Consultécnica actualice los planos en definitiva del edificio a construir, con el detalle de las oficinas a ubicar; por lo que la Dirección Ejecutiva, remite oficio 7017-DE-2010, a la empresa consultora para que continúe con el proyecto. Es importante mencionar que la Contraloría General de la República autorizó la Contratación Directa, con la empresa Consultécnica S.A. para la actualización de los planos constructivos, especificaciones y presupuesto detallado para el proyecto de construcción del Edificio del Tercer Circuito Judicial de San José en la localidad de Hatillo mediante oficio 12615 (DCA-3564) del 25 de octubre de 2007. Por lo antes descrito, los saldos registrados en 1998 y 1999 anteriormente detallados, se deben mantener en la cuenta de obras en proceso a la espera de la finalización del proyecto en mención.

11. OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS

Corresponde a construcciones, mejoras y adiciones de obras no descritas anteriormente y que se ejecutan por contrato con personas físicas o jurídicas, destinadas al fomento de la cultura, obras de embellecimiento y ornato, como monumentos y estatuas entre otros. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las construcciones. Actualmente esta cuenta se utiliza para el registro del monumento al Lic. Ricardo Jiménez Oreamuno en el Boulevard que lleva el mismo nombre.

12. BIENES INTANGIBLES.

El rubro de Bienes Intangibles reporta un saldo ¢1,738,071,283.23, como resultado de los recursos empleados por la Institución para la adquisición de Licencias y Programas Informáticos, los registros en esta cuenta se realizan a partir del 2005, fecha de la cual se cuenta con información fiable del desembolso realizado por el Poder Judicial.

13. PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN

Se registra la adquisición de obras producto de la creación artística, como lo son las pinturas y retratos del Salón de Ex presidentes de la Corte Suprema de Justicia.

En relación con los otros retratos y obras adquiridas por la Institución, por la antigüedad de los registros no se han contabilizado en esta cuenta y no existe un detalle de esa información.

14. DEPÓSITOS EN GARANTIA

Al cierre de este mes la cuenta Depósitos en Garantía revela un saldo de ¢80,495,017.32, producto de los dineros trasladados a las diferentes Entidades Públicas, por derechos telefónicos, agua, luz y garantías ambientales solicitadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), para los proyectos de construcción de los Tribunales de Alajuela; Grecia y Limón.

15. CUENTAS POR PAGAR

El saldo acumulado al cierre del mes, corresponde a obligaciones contraídas por la Institución en el período actual, con cargo a reservas u orden de pedido que se encuentran en trámite de cancelación, es decir presupuestariamente en estado de devengado.

CUENTAS POR PAGAR	PARCIAL	TOTAL
Obligaciones por pagar con Reservas	93,590,581.20	
Obligaciones por pagar con Orden de Pedido	582,961,641.16	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		676,552,222.36

16. PROVISIONES⁶

Corresponde al registro de la provisión del aguinaldo proporcional del período actual, el cual se estima con base en la aplicación de un 8.33% del total de la planilla mensual de los servidores activos del Poder Judicial. En noviembre de 2010, se registra un incremento de ¢ 981,392,144.22, producto del registro de la provisión de aguinaldos de noviembre 2010.

17. CREDITOS POR PAGAR.

En noviembre de 2010 se procedió a la reversión del saldo de la cuenta de Créditos por Pagar de ¢5,546,547.70, compuesta principalmente del registro de las obligaciones contraídas por la Institución con cargo a reservas u orden de pedido en el 2009. Este registro contable se baso en el comunicado del Sub Proceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable con oficio 4478-TE-2010 del 8 de diciembre de 2010 y oficio 11072-DE-2010 de la Dirección Ejecutiva del 15 de diciembre de 2010.

18. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El apartado de Otras Cuentas por Pagar refleja pasivos transitorios, los cuales son cancelados en el siguiente mes, principalmente por deducciones a funcionarios y otras devoluciones que realiza el Ministerio de Hacienda al Poder Judicial, por inconsistencias presentadas al momento de efectuar el pago de algunos proveedores.

Para tales efectos, se detalla la composición de la cuenta.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	PARCIAL	TOTAL
Alquileres por pagar	161,258,165.85	
Otras Ctas por Pagar Conceptos Varios	78,317,934.79	
Otras Ctas por Pagar Dineros Pendientes de Recibir	1,752,402.69	
TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR		241,328,503.33

En relación con el tema de alquileres, siguiendo los lineamientos para la presentación de los Estados Financieros, en el sentido de contabilizar las transacciones cuando se genera el derecho u obligación y no cuando se realice su cobro o pago en efectivo, en setiembre del 2008, se modificó el momento contable, con el fin de materializar el pasivo por arrendamiento de edificios para oficinas judiciales.

⁶ En atención de lo requerido por la Contabilidad Nacional con correo del 12 de agosto-09, se procede a reclasificar el saldo de la cuenta 210700100001 "Aguinaldo", incluida dentro del pasivo denominado Cargas Patronales a la cuenta 2102 "Provisiones", conforme lo indicado por este Departamento a la Contabilidad Nacional en el oficio No. 425-SC-2009 del 18/08/2009.

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

La variación en esta cuenta con respecto al mes anterior es de ¢57,996,259.96, es producto principalmente por la no cancelación en noviembre 2010 del acuerdo de pago N° 1707-2010, por tratarse de una solicitud de pedido al exterior.

19. CARGAS PATRONALES

Como resultado de los salarios cancelados a los servidores judiciales, el Poder Judicial adeuda ¢ 2,404,210,492.42 por concepto de cargas sociales, que serán canceladas en el mes siguiente, el detalle es como se evidencia a continuación:

CARGAS PATRONALES	PARCIAL	TOTAL
Cuotas Patronales C.C.S.S.	1,092,447,180.67	
Cuotas Patronales al Fondo Jubilaciones del Poder Judicial	721,237,882.31	
Cuotas Patronales Banco Popular	59,052,846.85	
Regimen Obligatorio Pensión Complementaria	177,157,128.55	
Fondo de Capitalización Laboral	354,315,454.04	
TOTAL CARGAS PATRONALES		2,404,210,492.42

20. CARGAS PATRONALES INSPECCION

Con el fin de llevar controles segregados, como resultado de las cuotas patronales que se deriven de planillas canceladas fuera de SIGA y sujetas a revisión por el Ente Asegurador, se crea esta cuenta contable. Al respecto, el Departamento de Gestión Humana es el encargado y responsable de coordinar con la Entidad Aseguradora, a efecto de que se realice el estudio correspondiente para la cancelación de dichas sumas.

Seguidamente se detalla la composición anual de esta cuenta:

CARGAS PATRONALES INSPECCION DESLOSADAS POR PERIODO	PARCIAL	TOTAL
Período 2007	2,878,929.23	
Período 2009	74,314,460.46	
Período 2010	18,565,674.30	
TOTAL CARGAS PATRONALES INSPECCION		95,759,063.99

21. RETENCIONES POR PAGAR

Se registra lo correspondiente a la retención del 2% del impuesto sobre la renta de los pagos a proveedores producto de la compra de bienes y servicios, y los cuales se cancelan en el mes siguiente.

22. CORRECCION DE PERIODOS ANTERIORES

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan a la cuenta Excedente Ingresos / Egresos Acumulados, y los cuales son determinados en el período actual.

Para este mes presenta un saldo final de ¢413,426,798.99, el cual respecto al mes anterior registra una disminución de ¢238,044,700.02 cuyo origen obedece principalmente al registro del consumo y ajuste por concepto de suministros del período de julio a diciembre 2009, así como a la reversión contable de facturas devengadas en diciembre 2009, no canceladas.

23. EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS

En este rubro se muestra el resultado acumulado de los periodos anteriores por ¢12,496,777,878.87, no obstante considerando la cuenta de Correcciones de Períodos Anteriores, por ¢413,426,798.99 da como resultado un superávit contable⁷ que a la fecha de este informe asciende a ¢12,083,351,079.90.

24. DONACIONES

Corresponde a los bienes donados por parte de terceros que actualmente forman parte del Poder Judicial, según información remitida a este Despacho desde 1999 al 2010.

Mediante oficio 395-SC-2008 del 22 de mayo de 2008 el Macro Proceso Financiero Contable solicitó a la Dirección Ejecutiva de este Poder de la República, que de presentarse la donación de terrenos o edificios para la Institución, se comunique a este Macro Proceso por parte de los órganos competentes la información necesaria para proceder con los registros respectivos.

El 27 de octubre de 2009, en sesión 98-09, el Consejo Superior, en el artículo XVIII, dispuso que la Secretaria General comunicará los acuerdos en que se acepte la donación de un bien o activo a los Departamentos de Proveduría y Financiero Contable, para los efectos correspondientes.

En apego a lo indicado en la circular N° CN-0003-2009 de la Contabilidad Nacional del 22 de abril de 2009, a partir de noviembre de 2010 los Activos Fijos u otros Bienes donados al Poder Judicial deberán ser registrados a la cuenta de Otros Ingresos. Con respecto al registro contable de donaciones de períodos anteriores, de acuerdo con lo indicado por la Contabilidad Nacional del

⁷ Es el exceso de los ingresos presupuestarios devengados respecto del gasto contable registrado

Ministerio de Hacienda, en lo que corresponde al saldo acumulado de la cuenta patrimonial de donaciones antes del período 2010, se deberá reclasificar a Ingresos de Ejercicios Anteriores, mediante la cuenta contable del patrimonio denominada “Corrección de Períodos Anteriores”. Dicho ajuste se realizará en diciembre de 2010.

25. HACIENDA PÚBLICA

Esta cuenta es el resultado de los dineros girados por el Ministerio de Hacienda, para la cancelación de las facturas de gobierno devengadas, con cargo a la partida presupuestaria 5 “Bienes Duraderos”.

En relación con el mes anterior se presenta un incremento en el saldo de esta cuenta por €808,254,905.30, producto de la compra de nuevos activos en los rubros de maquinaria y equipo, derechos telefónicos y obras en proceso.

26. EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO

Esta cuenta resume el excedente de ingresos y gastos, el cual al final de cada período se traslada al Excedente acumulado mediante procedimientos de registros contables, mismo que se detalla individualmente en el Estado de Resultados.

27. OTRAS OBSERVACIONES

Activos Contingentes

Al cierre de noviembre 2010, no hay registros contables de activos contingentes.

Pasivos y Provisiones Contingentes

Mediante oficio 456-SC-2010 del 25 de octubre de 2010 se consultó a la Dirección Ejecutiva la existencia de posibles procesos judiciales o administrativos en donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial, obteniendo como respuesta el oficio 1641-DE/AL-2010 del 27 de octubre de 2010 por parte de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el cual indica no tener conocimiento de procesos judiciales o administrativos donde funge como demandado el Poder Judicial.

Cuentas Corrientes Judiciales

La cuenta corriente judicial pertenece al género de las cuentas corrientes bancarias y como tal su fundamento jurídico se encuentra el Código de Comercio. Empero su operación es algo distinta: a diferencia de la cuenta corriente bancaria general, en la que se pueden depositar cualquier clase de valor, en la judicial únicamente se debe recibir dinero en efectivo o cheque certificado. Su manejo resulta tan particular para el banco que éste ha separado su control y registro del resto de las cuentas corrientes, estableciendo mecanismos y procedimientos propios y únicos para las cuentas corrientes judiciales.

La cuenta corriente judicial resume toda la actividad numeraria del juzgado o despacho judicial a cuyo nombre se encuentra registrada y abierta en el banco. Esta actividad es generada por las partes⁸ del proceso, quienes por las circunstancias del litigio deben depositar dinero a favor del juzgado para ser acreditados dentro del expediente o causa de su interés. Dinero que luego en el momento procesal pertinente y conforme las resultas del juicio es devuelto o girado a favor de quien indique el juez en resolución dictada al efecto.

Tal y como se indicó en el oficio 365-SC-2010 del Macro Proceso Financiero Contable, fechado 26 de agosto del 2010, dirigido a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, únicamente se revelarán los saldos de las cuentas corrientes judiciales en las notas de los Estados Financieros.

Seguidamente el detalle de la información:

CUENTAS CORRIENTES JUDICIALES	BANCO DE COSTA RICA	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	TOTAL
Cuentas corrientes judiciales en colones	26,034,576,640.00	189,760,034.92	
Cuentas corrientes judiciales en dólares	32,111,796,464.54	0.00	
Cuentas corrientes del SDJ-Automatizados	51,261,826,902.83	0.00	
TOTAL	109,408,200,007.37	189,760,034.92	109,597,960,042.29

Fuente: Información suministrada por la Unidad de Análisis Financiero y Riesgo del Macro Proceso Financiero Contable, mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2010 con corte al 30 de noviembre de 2010.

Otros

En relación con la directriz CN-01-2005 amortización del Servicio de Deuda Pública, a la fecha de este informe, la Institución no ha adquirido obligaciones formales a fin de financiar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de sus Programas. Lo anterior, con base en lo indicado por la Jefatura del Proceso Presupuestario Contable, mediante correo electrónico del 23 de setiembre del 2010.

⁸ "...cuando en un proceso se emplea la palabra "parte" se alude a los elementos subjetivos que deben concurrir ante el órgano jurisdiccional (...) se le va a atribuir el carácter de parte solo al actor y al demandando..." Arellano García, Carlos. Teoría General del Proceso. 4ta. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992. Pág. 171.

Con oficio 6747-TE-2009 del 25 de agosto del 2009 al Tesorero Nacional don Adrián Vargas Barrantes, se le informa del traslado de fondos realizado de la cuenta de la Defensa Civil de la Víctima a la cuenta 10000073901000196 del Fondo General del Gobierno el 14 de agosto de 2009 por ¢132,422,679.32, efectuado por el Banco de Costa Rica mediante SIMPE 6140-TE-09 de igual fecha, con la finalidad de ser destinados al mejoramiento de esa oficina y la creación de un fondo para satisfacer las necesidades urgentes de la víctimas de delitos, según lo establece el artículo No. 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Dichos recursos fueron registrados por la Contabilidad Nacional como “Ingresos por Presupuestar” según correo del Lic. Marlon Zamora Ulate del 10 de noviembre 2009.

Mediante oficio 516-SC-2010 del 3 de diciembre de 2010 este Macro Proceso, solicitó a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda certificación de los recursos antes descritos, recibiendo tal certificación bajo el N° DCN-1131-2010 suscrita por la Msc. Irene Espinoza Alvarado, donde indica que en los registros contables de esa Dirección, existe en la cuenta contable N° 2113-005-001 denominada “Recursos por presupuestar” la suma de ¢132,422,679.32, los cuales tienen como fin el mejoramiento de la oficina de la Defensa Civil de la Víctima.

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

5. Estado de Resultados

**MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE
SUB PROCESO CONTABLE
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AL 30/11/2010**

INGRESOS

Ingresos Presupuestarios y Financieros

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	194,382,803,632.07	1)	99.8897%
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	160,941,682.78	2)	0.0827%
OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS	53,750,041.84	3)	0.0276%

TOTAL INGRESOS **194,597,495,356.69** **100.0000%**

EGRESOS

Egresos Presupuestarios

SERVICIOS PERSONALES	178,445,503,696.48	4)	92.2102%
SERVICIOS	10,001,682,880.44	5)	5.1683%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,916,813,123.61	6)	1.5072%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,094,420,204.81	7)	1.0823%
CUENTAS ESPECIALES	62,000,000.00	8)	0.0320%

Total Egresos Presupuestarios **193,520,419,905.34** **100.0000%**

Egresos No Presupuestarios

GASTO POR INCOBRABLES	11,391.48	9)	100.0000%
-----------------------	-----------	----	-----------

Total Egresos No Presupuestarios **11,391.48** **100.0000%**

TOTAL EGRESOS **193,520,431,296.82**

EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO **1,077,064,059.87**

6. Notas al Estado de Resultados

INGRESOS

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Como su nombre lo indica son todos aquellos recursos que tienen su origen por lo establecido en la Ley N° 8790 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del año 2010, cuyo propósito es financiar las operaciones normales de la Institución, para el pago de planillas de salarios y proveedores, además de aportes y prestaciones legales entre otros.

Es importante destacar que estos ingresos no contemplan las partidas de capital, ya que estos se muestran en la cuenta de Erario, según las directrices emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. Para tales efectos, se desglosa el ingreso.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PARCIAL	TOTAL
Ingresos Fijos de la Partida "000" Salarios	142,460,477,873.50	
Ingresos Variables Poder Judicial	51,922,325,758.57	
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS		194,382,803,632.07

A partir de enero del 2009, se cambia el procedimiento para el registro del ingreso presupuestario, pasando a contabilizar con base en el devengado presupuestario y no con el doceavo del total del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, como se venía efectuando con anterioridad a este período.

2. OTROS INGRESOS FINANCIEROS

El saldo de esta cuenta corresponde a los intereses netos ganados sobre inversiones del Fondo de Emergencias al cierre de noviembre de 2010.

3. OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS.

Se implementan a partir del período 2010 en cumplimiento a lo ordenado en la circular N° CN-003-009 del 22 de abril de 2009 de la Contabilidad Nacional, con el objetivo de registrar los ingresos por donaciones de activos fijos u otros bienes, entregados por terceros al Poder Judicial.

En cuanto a los bienes donados en períodos contables anteriores al vigente, se mantiene su registro contable original hasta que se realice el asiento de ajuste de reclasificación de dicha cuenta.

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

En noviembre 2010 se procedió con la reclasificación del registro contable de la cuenta de “Donaciones” a “Otros Ingresos No Presupuestarios” del registro de bienes donados al Poder Judicial, según se desglosa;

OTROS INGRESOS	PARCIAL	TOTAL
Ingresos por Donaciones de Activos Fijos	46,154,083.77	
Ingresos por Donaciones de Otros Bienes	7,595,958.07	
TOTAL OTROS INGRESOS		53,750,041.84

Es importante señalar que en lo que corresponde a donaciones de activos fijos, estas se componen principalmente de donaciones de equipo de comunicación, equipo y programa de cómputo, maquinaria equipo y mobiliario. En cuanto a las donaciones de otros bienes corresponden en su mayoría a útiles y materiales de resguardo y seguridad.

EGRESOS

4. SERVICIOS PERSONALES

Son las remuneraciones a empleados por los servicios prestados al Poder Judicial, así como las cargas patronales derivadas del pago de esos servicios.

5. SERVICIOS

Refleja todas las erogaciones y compromisos que adquiere la institución por el pago de los servicios por obligaciones contractuales con personas físicas o jurídicas, cuyo respaldo se da mediante documentos presupuestarios. Entre ellas alquileres, servicios públicos, mantenimiento y reparación, así como la contratación de servicios profesionales entre otros.

6. MATERIALES Y SUMINISTROS

Se incluye la compra de papelería, útiles, herramientas, materiales y suministros de corta duración y que por su naturaleza, no son capitalizables.

7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a, personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de cuotas a organismos internacionales, prestaciones, becas, indemnizaciones entre otros.

8. CUENTAS ESPECIALES

Los gastos de esta cuenta corresponden a aquellos que por tener una naturaleza especial no pueden ser clasificados en los grupos anteriores, dentro de estos se encuentran los gastos confidenciales.

9. GASTO POR INCOBRABLE.

Corresponde al 0.08%. estimado para la probabilidad de cuentas de dudosa recuperación mediante el método de “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” recomendado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

7. Estado de Ejecución Presupuestaria.

A partir de octubre de 2010 se implementa el Estado de Ejecución Presupuestaria con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 34918-H, emitido por la Contabilidad Nacional, cuyo objetivo es efectuar una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los Estados Financieros, así como revelar una explicación sobre las razones de las diferencias materiales entre el presupuesto y los importes reales.

Con la finalidad de tener una mayor comprensión de dicho estado financiero, se detallan a continuación las principales definiciones.

Presupuesto Aprobado: Reflejará los ingresos previstos en el período y los gastos o desembolsos aprobados por un órgano legislativo.

Presupuesto Inicial: Es el presupuesto aprobado inicialmente para el período del presupuesto.

Presupuesto Final: Incluye todos los ajustes, modificaciones, transferencias entre los encabezamientos presupuestarios o líneas de partidas para acomodar los cambios en las prioridades de financiación debidamente autorizados.

Presupuesto Real: Corresponde al ejecutado o realizado del presupuesto (según el plan general de la Contabilidad Nacional, corresponde al devengado).

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

A continuación se muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria.

PODER JUDICIAL
MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE
SUB PROCESO CONTABLE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010

Conceptos	Presupuestos				Diferencias Brutas (*)		Diferencias Porcentuales	
	Inicial (I)	Final (II)	Ejecutado		II-I	III-II	II-I %	III-II %
			Comprometido no devengado al cierre	Devengado (III)				
INGRESOS								
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Contribuciones sociales, multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Ingresos y resultados positivos por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Ingresos de la propiedad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Transferencias	235,587,000,000.00	238,979,602,820.00	13,455,928,377.29	187,061,370,857.72	3,392,602,820.00	51,918,231,962.28	1.44%	78.28%
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Total de Ingresos (I)	235,587,000,000.00	238,979,602,820.00	13,455,928,377.29	187,061,370,857.72	3,392,602,820.00	51,918,231,962.28		
GASTOS								
Gastos de funcionamiento	221,124,743,801.00	209,325,158,663.65	8,367,588,801.15	174,812,676,795.41	-11,799,585,137.35	34,512,481,868.24	-5.34%	83.51%
Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Gastos y resultados negativos por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Gastos activables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Inversiones financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Inventarios	5,223,825,597.00	5,168,232,339.35	847,503,200.63	3,774,393,885.23	-55,593,257.65	1,393,838,454.12	-1.06%	73.03%
Activo fijo	7,811,786,279.00	22,204,593,158.06	4,139,573,717.30	6,317,450,424.27	14,392,806,879.06	15,887,142,733.79	184.24%	28.45%
Objetos de valor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Bienes intangibles	3,446,398.00	4,118,444.94	270,200.00	429,548.00	672,046.94	3,688,896.94	19.50%	10.43%
Aporte de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Transferencias	1,353,197,925.00	2,215,500,214.00	100,992,458.21	2,094,420,204.81	862,302,289.00	121,080,009.19	63.72%	94.53%
Otros gastos	70,000,000.00	62,000,000.00	0.00	62,000,000.00	-8,000,000.00	0.00	-11.43%	100.00%
Total de gastos (II)	235,587,000,000.00	238,979,602,820.00	13,455,928,377.29	187,061,370,857.72	3,392,602,820.00	51,918,231,962.28		
RESULTADO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO (I-II). (Superávit/déficit).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

(*) Diferencias brutas-Notas explicativas por cada diferencia

8. Notas al Balance al Estado de Ejecución Presupuestaria.

Período aprobado del presupuesto

El presupuesto para este período fue aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 8790 “Ley Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2010” publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 31 de diciembre de 2009 para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Base de comparación:

El registro contable se hace con base en el Devengado presupuestario, por un período anual e igual que el período de Ejecución Presupuestaria.

Ámbitos incluidos en el presupuesto aprobado:

- **Ámbito Jurisdiccional**, programa “927”: Esta conformado por Juzgados, Tribunales, Salas y por la Corte Plena cuando ejerce función jurisdiccional.
- **Ámbito Auxiliar de Justicia**, programas “928-929 y 930”: Dentro de este ámbito se establecen órganos y departamentos que coadyuvan diariamente en la labor de administrar justicia.
- **Ámbito Administrativo** programa “926”: Está conformado por los departamentos y oficinas que brindan apoyo administrativo a las restantes oficinas del Poder Judicial.

No se incluye dentro de estos ámbitos los programas; 932 el cual responde al registro presupuestario de Servicio Justicia en Tránsito y el programa 942 al Fondo préstamo Corte-Bid-aporte local, por tener una naturaleza especial, en virtud del origen de los recursos, sin embargo sí se contemplan dentro del presupuesto aprobado para el período actual.

Ingresos Presupuestarios

El reconocimiento del ingreso guarda relación con el devengamiento presupuestario del gasto, por lo tanto, la ejecución del presupuesto implica para el Poder Judicial el flujo de efectivo necesario para efectuar los pagos derivados de las operaciones normales de la Institución. En lo que corresponde al Estado de Ejecución Presupuestaria, el ingreso presupuestario será igual que el gasto presupuestario devengado.

Otros Ingresos

Según el Clasificador de los Ingresos del Sector Público del Ministerio de Hacienda, se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, en el rubro de “otros ingresos”, aquellos préstamos que la institución adquiere tanto con residentes dentro o fuera del país, para cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de los ingresos corrientes y de capital. A la fecha, el Poder Judicial no registra préstamos con ninguna entidad local ni extranjera.

Diferencias:

Las diferencias generadas en los rubros del gasto presupuestario, entre el presupuesto final y el presupuesto inicial obedecen principalmente a las modificaciones extraordinarias presupuestarias aprobadas según se detallan:

- Modificación externa N° 01-2010 aprobada por acuerdo del Consejo Superior mediante sesión N° 01-10 celebrada el 5 de enero de 2010 y Decreto Ejecutivo N° 35699 del 15 de enero de 2010.
- Modificación externa N° 02-2010 aprobada por acuerdo del Consejo Superior mediante sesión N° 08-10 celebrada el 28 de enero de 2010 y Decreto Ejecutivo N° 35773-H del 9 de febrero de 2010.
- Modificación externa N° 03-2010 aprobada por acuerdo del Consejo Superior mediante sesión N° 18-10 celebrada el 25 de febrero de 2010 y Decreto Ejecutivo N° 35858-H del 8 de abril de 2010.
- Modificación externa N° 04-2010 aprobada por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial mediante sesión N° 39-10 celebrada el 22 de abril de 2010 y Decreto Ejecutivo N° 36006-H del 11 de mayo de 2010.
- Modificación externa N° 05-2010 aprobada por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial mediante sesión N° 69-10 celebrada el 27 de julio de 2010 y Decreto Ejecutivo N° 36087-H del 28 de julio de 2010.
- Modificación externa N° 06-2010 aprobada por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial mediante sesión N° 69-10 celebrada el 26 de agosto de 2010 y Decreto Ejecutivo N° 36182-H del 29 de setiembre de 2010.
- Modificación externa N° 07-2010 aprobada por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial mediante sesión N° 90-10 celebrada el 7 de octubre de 2010 y Decreto Ejecutivo N° 36250-H del 9 de noviembre de 2010.

2010 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

- Modificación externa N° 08-2010 aprobada por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial mediante sesión N° 98-10 celebrada el 4 de noviembre de 2010 y Decreto Ejecutivo N° 36276-H del 24 de noviembre de 2010.

Es importante señalar que la diferencia que se refleja en el Estado de Ejecución Presupuestaria, producto de la comparación entre el presupuesto inicial y el presupuesto final, obedece al presupuesto extraordinario aprobado en Ley de la República N° 8841 publicado en el diario oficial la gaceta N°153-2010 del 9 de agosto de 2010, para responder al programa “928” Plataforma de Información Policial Organismo de Investigación Judicial por ¢ 3,392,602,820.00.

Nota aclaratoria:

- Con respecto a las sub-partidas en el Estado de Ejecución presupuestaria que no presentan saldos, obedece a que no están contempladas dentro de los registros contables ni el presupuesto del Poder Judicial.
- El presupuesto inicial según las liquidaciones presupuestarias de noviembre y diciembre del 2010 en lo que corresponde al programa 928 es ¢54,844,985,820.00 igual que el presupuesto final. Sin embargo en agosto del 2010 se autorizó el presupuesto extraordinario aprobado en Ley de la República N° 8841 publicado en el diario oficial la gaceta N° 153-2010 del 9 de agosto de 2010 por ¢3,392,602,820.00 por lo que el saldo inicial debió ser ¢51,452,383,000.00 lo cual fue confirmado con el Licenciado Rafael Arroyo López del Sub Proceso Presupuestario. Por lo anterior y para efectos del Estado de Ejecución Presupuestaria se utiliza este último dato.

9. Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario.

PODER JUDICIAL
MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE
CONCILIACIÓN DEL GASTO CONTABLE CONTRA EL GASTO PRESUPUESTARIO
SUB PROCESO CONTABLE
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

	Gasto Contable	Gasto Presupuestario
Total del gasto al 30 de noviembre de 2010	193,520,431,296.82	187,061,370,857.72
Partida Remuneraciones (0)		
1) Aguinaldo	-11,070,525,681.41	
2) Cargas patronales	-2,366,148,151.59	
3) Reversión pendiente, por aplicación de nota de abono en el sistema presupuestario.		-6,910,088.79
Partida Servicios (1)		
4) Inventario en tránsito	4,531,356.14	
5) Alquileres devengados del mes	-161,258,165.85	
6) Ajuste pendiente de aplicar en el sistema de presupuesto.		1,492,807.43
7) Facturas desligadas	-1,012,833.36	
8) Mejoras a edificios arrendados	-925,000.00	
9) Intereses moratorios y multas	-44,835,680.00	
10) Reclasificación contable de cuentas del gasto a otras cuentas por cobrar	247,093.20	
Partida Materiales y Suministros (2)		
11) Inventario de materiales y suministros	859,436,846.64	
12) Facturas desligadas	-1,217,171.00	
13) Donaciones	-7,595,958.07	
14) Inventario en tránsito	6,797,751.85	
15) Reclasificación contable de cuentas del gasto a otras cuentas por cobrar	159,292.20	
Partida Bienes Duraderos (5)		
Total de la partida 5	6,317,879,972.27	
17) Gastos no presupuestarios		
Gastos por incobrables	-11,391.48	
Total	187,055,953,576.36	187,055,953,576.36

10. Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario.

Partida Remuneraciones (0)

1. **Aguinaldo:** Corresponde al gasto acumulado del aguinaldo registrado durante el período actual. El rubro de aguinaldo que se refleja en esta Conciliación difiere del saldo contable, al no contemplarse el saldo de la provisión de aguinaldo de noviembre y diciembre 2009.
2. **Cargas patronales:** Es el gasto contabilizado de la cuota patronal a la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S) derivada del pago de planillas ordinarias y extraordinarias de los servidores activos del Poder Judicial, así como del aporte patronal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones que se cancelarán en el transcurso del mes o del mes siguiente al de su registro contable.

En esta Conciliación, el saldo de cargas patronales se diferencia del saldo registrado contablemente, al no contemplarse rubros de períodos anteriores.

El saldo total de cargas patronales registra una disminución de ¢590.319,78 al haberse registrado contablemente en julio de 2010 el pago de cargas patronales de períodos anteriores, utilizando parte del presupuesto del período actual.

En junio 2010, se registró en la partida de remuneraciones, el saldo correspondiente a intereses moratorios y multas por concepto de cargas patronales de períodos anteriores por ¢44,835,680.00, que el Poder Judicial canceló a la Caja Costarricense del Seguro Social.

3. **Reversión pendiente, por aplicación de nota de abono en el sistema presupuestario:** En el sistema de presupuesto se mantiene pendiente de reversar la Nota de Abono N° 550-P-2010 de julio 2010, debido a que esta contempla el monto correspondiente a cargas patronales por planillas Fuera de Siga, mismas que aún no han sido canceladas. Al respecto el Sub-proceso Contable gestionó al área encargada mediante correos electrónicos del 31 de agosto de 2010 y 25 de noviembre de 2010 los ajustes correspondientes.

Partida Servicios (1)

4. **Inventario en tránsito:** El gasto presupuestario considera recursos que se utilizaron para efectuar compras con proveedores en el extranjero, que contablemente se registran como inventario en tránsito en la partida 1 “Servicios”. En esta Conciliación el saldo difiere del registro contable al no contemplarse lo correspondiente a inventarios de períodos anteriores.
5. **Alquileres devengados:** Corresponden al registro contable del gasto de la subpartida alquileres en noviembre de 2010, que serán cancelados al mes siguiente a su registro.

6. **Ajuste pendiente de aplicar en el sistema de presupuesto:** En noviembre de 2010 la subpartida de Alquileres “10101” presentó una diferencia, cuyo origen procede del reporte de las liquidaciones presupuestarias de octubre de 2010, lo cual fue comunicado por la jefatura del Proceso Presupuestario Contable al encargado del Sub-proceso de Egresos mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2010.
7. **Facturas desligadas:** Corresponde aquellas facturas en la partida 1 “Servicios”, que están pendientes de ser registradas contablemente, ya que fueron desligadas al haberse modificado el monto consignado inicialmente en ellas.
8. **Mejoras a edificios arrendados:** Producto de un estudio y análisis para cuantificar el monto de las remodelaciones efectuadas en los inmuebles alquilados por este Poder, en setiembre y octubre de 2010 se realizaron los ajustes contables de reclasificación de la cuenta de construcciones, adiciones y mejoras a la cuenta del gasto, con base también en el criterio emitido por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-619-2010 del 22 de junio 2010, el cual indica que las mejoras efectuadas en los bienes inmuebles arrendados deben registrarse como gasto al haber asumido la institución el costo de las mismas.
9. **Intereses moratorios y multas:** En junio 2010, el Poder Judicial canceló a la Caja Costarricense del Seguro Social lo correspondiente a intereses moratorios y multas por cargas patronales de períodos anteriores, de lo cual se hace referencia en la nota 2 de la conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario. Los recursos para el pago de ésta transacción se tomaron de la partida de remuneraciones.
10. **Reclasificación contable de cuentas del gasto a otra cuentas por cobrar:** Contablemente en noviembre 2010, se reclasificó de la partida de “servicios” a la cuenta por cobrar de “conceptos varios” por tratarse de dineros girados en demasía por parte del Poder Judicial a proveedores en contratos estipulados en dólares, los cuales en el momento de su cancelación no se pagaron al tipo de cambio vigente.

Partida Materiales y Suministros (2)

11. **Inventario de materiales y suministros:** El gasto presupuestario considera recursos que se utilizaron para efectuar compras a proveedores nacionales de materiales y suministros, que contablemente se registran como inventario.
12. **Facturas desligadas:** Corresponde aquellas facturas en la partida 2 “Materiales y Suministros”, que están pendientes de ser registradas contablemente, ya que fueron desligadas al haberse modificado el monto consignado inicialmente en ellas.
13. **Donaciones:** Contablemente se registran donaciones de bienes consumibles en la cuenta del gasto, las cuales no son de afectación presupuestaria, por lo que para efectos de esta

Conciliación, se procede a rebajar del saldo contable, el total registrado durante el período actual de las donaciones en la cuenta del gasto.

14. **Inventario en tránsito:** El gasto presupuestario considera recursos que se utilizaron para efectuar compras con proveedores en el extranjero, que contablemente se registran como inventario en tránsito en la partida 2. Para esta Conciliación el saldo difiere del registro contable al no contemplarse lo correspondiente a inventarios de períodos anteriores.
15. **Reclasificación contable de cuentas del gasto a otra cuentas por cobrar:** Contablemente en noviembre 2010, se reclasificó de la partida de “Materiales y Suministros” a la cuenta por cobrar de “conceptos varios” por tratarse de dineros girados en demasía por parte del Poder Judicial a proveedores en contratos estipulados en dólares, los cuales en el momento de su cancelación no se pagaron al tipo de cambio vigente.

Partida Bienes Duraderos (5)

16. **Partida 5 “Ingresos para la Compra de Bienes de Capital”:** Los bienes adquiridos con recursos de la partida 5, contablemente se registran en cuentas de Activos Fijos y Activos Intangibles, por tal razón al no formar parte del gasto contable, se adiciona para efectos de esta conciliación, el saldo total del devengado presupuestario de la partida 5 “Bienes duraderos”.

Gastos No Presupuestarios:

17. **Gastos no Presupuestarios:** Corresponden aquellos registros contables de gastos incurridos en el período que no son de afectación presupuestaria, entre ellos se registra el gasto por incobrables.

Lic. Bernal Solano Calderón
Jefe Subproceso Contable

Lic. Juan Carlos Córdoba Meléndez
Jefe Macro Proceso. Financiero-Contable